NOTA DNCP/DNC/N° 10573/ 2018

Asunción, 30 de mayo de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSULTORIA PARA AUDITORIA EXTERNA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°313085 ID N° 348361.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Conforme se verifica en la Matriz de Evaluación técnica la Convocante ha indicado un puntaje mínimo y un puntaje máximo, al respecto consultamos cual sería la fundamentación técnica y legal para establecer los puntajes mínimos para cada criterio y en su caso si el hecho de no llegar al puntaje mínimo en algunos de los criterios supondría una descalificación, ya que por otro lado se establece que el puntaje requerido para pasar a la siguiente etapa es de 80 puntos en una escala de 1 al 100".-

2. En el primer punto de la Matriz de Evaluación Técnica mencionan 20 puntos por título universitario y 10 puntos por cada especialidad; al respecto consultamos a que se entiende por especialidad.

3. La Convocante ha establecido lo siguiente en la última parte de la matriz de evaluación "Tener experiencia en las ramas de Economía, Administración de Empresas o Contabilidad, Derecho, con amplia experiencia en consultorías en las áreas de organización y métodos, MECIP, Gestión de Talento Humano, Auditoria, Planificación Estratégica, desarrolladas en empresas de Gran envergadura demostrables con Certificados o contratos de trabajo realizados (Presentar Certificados o documentos que demuestre situación y/o experiencia", al respecto consultamos por un lado cual sería el criterio para definir que la empresa sea de gran envergadura, además el motivo por el cual no se ha establecido el puntaje a asignar por cada experiencia demostrada.-

4. Consultamos a la Convocante el motivo por el no han establecido el criterio para asignar puntajes a la metodología y plan de trabajo, teniendo en cuenta los establecido en el art. 94ª del Decreto Nª 21909/03.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Hector Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB